

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO de la Sala de lo Social dimanante del recurso de revisión núm. 2/46/02. (PD. 587/2004).

Doña M.^a Emilia Carretero Lopategui, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Hago saber: Que en el recurso de revisión número 2/46/02, dimanante de los autos número 1339-43/98, y ejecución 165/99, del Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Málaga, se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:

Desdentado Bonete.
Fuentes López.
Botana López.

Madrid, a veinte de enero de dos mil cuatro.

Dada cuenta: Por recibido el despacho que antecede, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Padrón Municipal de Habitantes, como contestación al despacho librado por esta Sala con fecha 7.10.03, únase al rollo de su razón. Y visto lo manifestado en el mismo, emplácese a la recurrida Julia Granda González, en el domicilio facilitado por el citado Ayuntamiento, sito en la C/ José Hernández 24-B-1, de Málaga, para que en veinte días hábiles, según lo establecido en el artículo 514 de la LEC, por medio de Letrado, se persone ante esta Sala y conteste a la demanda de revisión, apercibiéndole que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, y a tal fin, líbrese la oportuna cédula adjuntando copia de la demanda presentada por la parte recurrente Francisco Morón Morón y Begoña Cambre Ramos.

Unase asimismo al rollo el despacho que antecede, devuelto cumplimentado por el Registro Mercantil de Málaga, teniéndose por cumplido lo acordado en el proveído de fecha 8.10.3.

Habiéndose intentado el emplazamiento a los recurridos Yolanda Granda González, Francisco J. Alía González, Distribuciones Gonzalia, S.L. y Expo Cultura Collection, S.L., por todos los medios razonables e ignorándose en la actualidad su paradero, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número Seis de los de Málaga a fin de que, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esa Comunidad, se emplazase a dichos recurridos, para que en el plazo de veinte días hábiles, según lo establecido en el art. 514 de la LEC, por medio de Letrado, se personen ante esta Sala y contesten a la demanda de revisión, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obran a su disposición copias de la demanda de revisión.

Lo acordó la Sala y firma el Excmo. Sr. Magistrado Ponente.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Yolanda Granda González, Francisco J. Alía González, Distribuciones Gonzalia, S.L. y Expo Cultura Collection, S.L., cuyos domicilios o paraderos se ignoran, expido el presente en Madrid, a veinte de enero de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 808/2003. (PD. 560/2004).

NIG: 2906742C20030017207.

Procedimiento: J. Verbal (N) 808/2003. Negociado: AM. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María Isabel Campos Tello.

Procuradora: Sra. Saborido Díaz, María del Carmen.

Letrado: Sr. Pérez Gómez, Ginés.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y José Alba Melero.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 808/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de María Isabel Campos Tello contra Consorcio de Compensación de Seguros y José Alba Melero sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, ha visto los presentes autos de J. Verbal (N) 808/2003, seguidos a instancia de doña María Isabel Campos Tello, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Saborido Díaz, María del Carmen, contra Consorcio de Compensación de Seguros, y José Alba Melero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Campos Tello, representada por doña María del Carmen Saborido Díaz, defendida por don Ginés Pérez Gómez, contra don José Alba Melero, en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistidos por el Sr. Letrado del Estado, debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 514,39 euros, más los intereses legales contenidos en la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Enriqueta Alonso Russi. Firmado y Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Alba Melero, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de febrero de dos mil cuatro.- E/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 529/2003. (PD. 556/2004).

NIG: 2906742C20030013769.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 529/2003. Negociado: JS.

De: Doña Mercedes Sánchez González y Jorge Barroso Gallego.
 Procurador: Sr. Torres Ojeda, Pablo.
 Letrada: Sra. Iborra Fernández, M.ª Mercedes.
 Contra: Don/doña Antonio Palma Pitarch, Emilia Delgado Cantarero y María Luisa Plana Aguilar.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 529/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Mercedes Sánchez González y Jorge Barroso Gallego contra Antonio Palma Pitarch, Emilia Delgado Cantarero y María Luisa Plana Aguilar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 529/03, a instancia de Mercedes Sánchez González y Jorge Barroso Gallego, representado por el Procurador Sr. Torres Ojeda, y asistidos del Letrado Sra. Iborra Fernández, contra Antonio Palma Pitarch, Emilia Delgado Catarero y María Luisa Plana Aguilar.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro frente a los demandados Antonio Palma Pitarch, a Emilia Delgado Catarero y a María Luisa Plana Aguilar, el dominio de Mercedes Sánchez González y Jorge Barroso Gallego sobre la plaza de garaje núm. 5 del edificio Grana, situado en C/ Rafaela, núm. 43, de Málaga, ordenando a los tres citados demandados a acatar esta resolución y librando el correspondiente Mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga para que, previa cancelación de la inscripción que resultare a favor del Sr. Palma Pitarch y Sra. Delgado Cantarero, inscriba la finca referida (plaza de garaje núm. 5 del edificio Grana, situado en C/ Rafaela, núm. 43, de Málaga) a nombre de Mercedes Sánchez González y Jorge Barroso Gallego.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Palma Pitarch y Emilia Delgado Cantarero extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 1444/2003. (PD. 558/2004).

NIG: 2906742C20030028947.
 Procedimiento: Ejec. Título Judiciales (N) 1444/2003. Negociado: GB.
 Sobre: Ejecución Juicio Ordinario 140/2003.
 De: Don José Angulo García.
 Procuradora: Sra. Morente Cebrián, Victoria.
 Letrado: Sr. Aguilar Aguilar, Miguel Jesús.

Contra: Doña Celia Queipo de Llano Garrido, Celia San Juan Queipo de Llano, Luis San Juan Queipo de Llano e Inmobiliaria Armengual de la Mota S.A.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejec. Títulos Judiciales (N) 1444/2003, dimanante del Juicio Ordinario 140/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Nueve de Málaga a instancia de José Angulo García contra Inmobiliaria Armengual de la Mota S.A., en dicho juicio se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Morente Cebrián en nombre y representación de don José Angulo García contra Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A., doña Celia Queipo de Llano Garrido, doña Celia San Juan Queipo de Llano y don Luis San Juan Queipo de Llano, declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de don José Angulo García, con DNI 24.930.527-E y para su sociedad de gananciales formada con doña Ana Guerrero García de la siguiente finca: urbana consistente en una plaza de garaje situada en la planta sótano y designada con el núm. 48 del edificio denominado Menguamar, sito en Málaga, con entrada por la C/ Armengual de la Mota núm. 12 y por la C/ Montes de Oca, y que también tiene fachada por la C/ Estébanez Calderón núm. 5 por donde tiene acceso el garaje, y por la C/ Enrique Scholtz, con una superficie construida de 34 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes de 0,1877%, que linda por la derecha con el aparcamiento núm. 49 y por la izquierda con el núm. 47 y que procede de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga al Folio 134, Tomo 1.846, Libro 31, Finca núm. 4.453; y en consecuencia debo ordenar y ordeno la inscripción de la referida finca a favor de don José Angulo García con DNI 24.930.527-E y para su sociedad conyugal, previa segregación de la misma de la finca matriz registral núm. 4.453 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga al Folio 134, Tomo 1.846, Libro 31; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia en forma legal al/a los demandado/s Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a doce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 33/2003. (PD. 557/2004).

NIG: 2906742C20030000731.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 33/2003. Negociado: E.
 De: Don Luis García Martín.